MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 3 No. 1945 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

Entre los suscritos**, CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.018.443.694,** en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,** nombrada mediante Resolución No. 03347 del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 03844 del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA.** Teniendo en cuenta lo anterior mediante el presente documento se modifica el **CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 3 No. 1945 DE 2021**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 13 de diciembre de 2021, la **SUPERINTENDENCIA** e **HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2,** representada legalmente por **ERIKA DEL ROCIO MUÑOZ GONZALEZ** identificada con **C.C. No. 52.108.589**, suscribieron el **Contrato de suministro No. 1945 de 2021**, cuyo objeto consiste en: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAIS DIVIDIDA EN AGRUPACIONES**" **2.)** Que por error involuntario, no se trascribió en forma completa las condiciones de pago del estudio previo en el contrato No. 1945-2021 y en la disponibilidad presupuestal no se desagregaron los rubros a pagar tanto para la vigencia 2021 como para la vigencia 2022, por lo anterior se considera necesario modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato en mención. **3.)** Que, dada la advertencia en el error de digitación, la Dirección de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro procede a modificar el contrato de suministro No. **1945 de 2021**, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO 1945-2021**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA: - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se financiará con cargo al Presupuesto de la SNR vigencia 2021 y 2022 distribuidos así:

VIGENCIA 2021			
CDP NO.	**VALOR**	**PROYECTO - RUBRO**	**PRODUCTO**
117721 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021	$ 573.096.515	C-1209-0800-13-0-1209004-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL
VIGENCIA 2022			
RADICADO VIGENCIAS FUTURAS 2022		**VALOR**	**RUBRO / ACTIVIDAD**
2-2021-058593 DEL 4 DE NOVIEMBRE		$ 5.723.292.729	C-1209-0800-13-0-1209004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 3 No. 1945 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO 1945-2021**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE PAGO**: **A. ANTICIPO:** Se efectuara un pago de anticipo correspondiente al (15%) del valor adjudicado para la AGRUPACIÓN 3. El contratista a su costo abrirá una fiducia para el manejo de los dineros del anticipo, esta administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de inversión del anticipo. Por otro lado, a título de tenencia se conserva su condición de fondo público hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato. El anticipo deberá destinarse exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir el contratista en la iniciación del objeto contractual y de acuerdo con el plan de inversión del anticipo. **B. FORMA DE PAGO:** La SNR – superintendencia de Notariado y Registro pagara al contratista el 100% del valor del contrato así: **Para la vigencia 2021:** hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($166.247.336). Para la vigencia 2022**: hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($939.838.647).**

- Se efectuará el pago del valor de cada oficina una vez se haya realizado el suministro e instalación del mobiliario del contrato y se haya suscrito el acta de recibo final a satisfacción, amortizando el anticipo.

Dichas actas deben incluir cantidades de muebles entregados e instalados multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo final a satisfacción del contrato de suministro e instalación.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 3 No. 1945 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación del proveedor y publicación por parte de la Dirección de Contratación en la Plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE:** Lo no modificado, adicionado o aclarado en este documento, conservan su tenor literal.

Proyectó: Daniel Palacios - Dirección de Contratos. Daniel Palacios
Aprobó: Camila Lucia Montes Ballestas. - Directora de Contratación.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co